



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 121 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01362-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **LUZ MARINA PULIDO PINZÓN**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$10.537.125.00 M/Cte**, por concepto de capital de cuotas ordinarias de administración vencidas y dejadas de pagar correspondientes a los meses de octubre de 2017 – agosto de 2021.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **SANDRA MILENA GOMEZ NOVA**, como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÀ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del  
122 ABR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria